

D^a Pilar Melón Llach, D. Eduardo Lobo Esteban y D^a Begoña Lafuente Pastor, sobre pago de cantidad ... Fallo. Que desestimo la oposición formulada contra la demanda ejecutiva presentada por el B.N.P. España contra D. Ricardo Nestares del Valle, D^a Pilar Melón Llach, D. Eduardo Lobo Esteban y D^a Begoña Lafuente Pastor y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al actor por un millón ciento veinticuatro mil doscientas diecinueve (1.124.219 pts.) pts., mas intereses y costas, que se calculan provisionalmente en quinientas mil (500.000) pts; las costas se imponen a los demandados. Cúmplase al notificar esta Resolución lo dispuesto en el art. 248, 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible."

Dicha Resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, habiéndose interpuesto por los codemandados D. Ricardo Nestares del Valle y D^a Pilar Melón Llach, recurso de apelación contra la misma, el que ha sido admitido en ambos efectos.

Para que sirva de notificación de la sentencia dictada y emplazamiento en forma legal a los demandados D. Eduardo Esteban y D^a Begoña Lafuente Pastor, actualmente en paradero desconocido, para que dentro del término de quince días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a usar de su derecho de convenirles, en el recurso de apelación interpuesto por los otros codemandados contra la Sentencia dictada por este Juzgado, el cual ha sido admitido en ambos efectos, expido la presente en Logroño a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

III.E.793

DON NICOLAS GOMEZ SANTOS, MAGISTRADO JUEZ ACCTAL. DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n^o 267/93, a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A. contra D^a ROSARIO GALILEA MORENO, sobre reclamación de cantidad (cuantía 527.556 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por Veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días TRECE DE MAYO, TRECE DE JUNIO Y TRECE DE JULIO DE 1994, a las DIEZ horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n^o 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

URBANA.— Número 9-4º izquierda, sito en Logroño, c/ Pío X Puente Madre a la Estrella, 2- Letra E, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño, libro 1030, folio 83, finca 16.221. Tipo de valoración: 4.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 15 de marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.783

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de Logroño.

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 401/93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Luis María Aspiunza Urrecha y D. Jose Agustín Aspiunza Maguregui, sobre reclamación de cantidad de 2.593.598,- pesetas de principal, más otras 600.000,- pesetas de intereses legales y costas, en las que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En Logroño, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, 401/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el procurador D. Jose Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado D. Francisco Javier Aspiunza Urrecha, con domicilio en Bilbao, C/ Particular de Allende 9, 1º Jose Agustín Aspiunza Maguregui, con

domicilio en Alameda de Urquijo 62 de Bilbao, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Luis María Aspiunza Urrecha y D. Jose Agustín Aspiunza Maguregui, con domicilio en Bilbao, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central. Hispanoamericano S.A., de la cantidad de 2.593.598 (dos millones quinientas noventa y tres mil quinientas noventa y ocho) pesetas, y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados."

Y para que sirva de notificación a DON LUIS MARIA ASPIUNZA URRECHA, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 21 de marzo de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.800

Doña Carmen López de Silanes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que en el Juicio de Faltas 204/93 se ha dictado sentencia en fecha 29-11-1993, cuyo fallo copiado literalmente dice lo siguiente.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a David Michel, Lardar Sáiz, Harbi Kahaa Kouaa, Mohamed Kadourh y Namid Bouzoumene, como coautores responsables de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-1º del Código Penal, en relación con el artículo 69 bis del mismo Código, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos, y al pago de las costas, caso de haberse devengado, por iguales partes. Asimismo, deberán indemnizar a Francisco González Corres, en la cantidad de 9.500 (Nueve mil quinientas) pesetas y a Tiburcio Larracochea Brisqueta en la cantidad de 17.000 (Diecisiete mil) pesetas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a efectos de notificación a DAVID MICHEL, con advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño. Doy fe.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.773

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el n^o 570/93 Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A., representado por el Procurador Sra Urbiola Canovaca contra GRAFICAS GONZALEZ, S.A. sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por 1^a, 2^a y 3^a vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones

1^a.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2^a.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya n^o 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3^a.— y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4^a.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día VEINTISEIS DE MAYO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día VEINTICUATRO DE JUNIO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber